

MARCO NORMATIVO DE LA AGRICULTURA ORGÁNICA

**Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**

**7 – 8 de octubre de 2015
Ing. Agr. MS. Betty Mandl**

- Breve repaso de la reglamentación de la PO
- Situación actual de la reglamentación de la PO vegetal
- Bases para la coexistencia

ANTECEDENTES

- **DECRETO N°360/992 DE 28 DE JULIO DE 1992** (Decretos N°434/992 de 15 de setiembre de 1992 y N°19/993 de 12 de enero de 1993)
 - (Derogado sólo para las producciones vegetales)
- **Se determinan las características que deberán tener las producciones agrícolas, agrarias y Alimenticias**
 - Necesario adaptarse a las exigencias de los mercados mundiales
 - Conveniente delegar en Instituciones Privadas, el ejercicio de las actividades de control del cumplimiento de la reglamentación y la expedición de certificados de origen y calidad de los productos provenientes de la agricultura biológica
- **DECRETO 194/999 – Designase como Organismo de Control de la producción y productos provenientes de la agricultura biológica a la “Sociedad de Consumidores de productos provenientes de la Agricultura Biológica” de la Asociación Rural del Uruguay y a la “Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay “URUCERT”. Derogados**

Cambio de escenarios internacionales, legislaciones , proyectos.....

... Es necesario contar con una **Nueva reglamentación**

- **Sociedad de Consumidores de productos provenientes de la Agricultura Biológica de la Asociación Rural del Uruguay**

DEJÓ DE ACTUAR

- **Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica del Uruguay “URUCERT”**

CAMBIÓ FORMA DE OPERAR ----- SPG

- El Ministerio NO controló, auditó, a las certificadoras autorizadas / “habilitadas”
- El Ministerio NO designó la autoridad competente y los procedimientos
- No destinó recursos

Noviembre de 2008 - Decreto 557

Considerando

- Que es interés del Estado promover la PO en cuanto contribuye a la conservación de los RRNN y la biodiversidad, al mejoramiento de la calidad del ambiente y al desarrollo de la agricultura familiar
- Que los sistemas de PO tienen como objetivos lograr agro ecosistemas óptimos y sostenibles desde el punto de vista social, ecológico y económico
- Que existen oportunidades comerciales en el mercado externo y para acceder a los mismos es imprescindible contar con un sistema que lo reglamente
- Que es necesario asegurar la transparencia de los procesos de producción, elaboración y comercialización y crear las medidas que garanticen la competencia leal entre los productores, elaboradores y comercializadores de PO
- Que los procesos de producción son parte intrínseca de la identificación y etiquetado de tales productos, así como de las declaraciones de propiedades atribuidas a los mismos y en tal sentido reviste especial importancia asegurar mecanismos confiables de evaluación de la conformidad para la AO que ofrezcan garantías a consumidores, productores, comercializadores e instituciones involucradas

SE DESTACA

- PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN

Art. 23°.- Identificación: Prohíbese identificar como "ecológico", "orgánico", "biológico" así como utilizar prefijos "bio" o "eco" en la rotulación, etiquetado o cualquier otro tipo de identificación, a aquellos productos que no cumplan con las normas del presente decreto,

- DESIGNACION DE AUTORIDAD COMPETENTE

- FACULTAD DE CONTROL

- CERTIFICACIÓN

- TERCERA PARTE
- SPG
- OFICIAL

Noviembre de 2008 - Decreto 557

- **REQUISITOS REGISTRO DE CERTIFICADORAS DE TERCERA PARTE**
 - Independencia, incompatibilidad, confidencialidad.
 - Manual de procedimientos, Programa de Certificación
- **REQUISITOS PARA CERTIFICADORAS SPG**
 - Además de lo anterior
 - Estructura, participación de productores y consumidores. Transparencia, capacitación

Noviembre de 2008 - Decreto 557

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 29°.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas será la Autoridad Oficial Competente encargada de instrumentar las disposiciones del presente y fiscalizar su efectivo cumplimiento.

- Lista de insumos
- Controlar cumplimiento de la reglamentación
- Supervisiones a operadores
- Registro y control de certificadoras
- Elaborar reglamentaciones: producción, transición, procesamiento, comercialización, etiquetado

- Desde 2008 hasta 2013 no hubo interés de las entidades certificadoras por registrarse.
 - Desmotivación desde el MGAP para seguir implementando el decreto
 - Se desmanteló el tejido organizacional, se terminaron los proyectos....
 - Cambio en legislación internacional

Hasta que en 2013 se presentó para solicitar el registro: Urucert – SPG – Red de Agroecología

PRIMERA ENTIDAD CERTIFICADORA REGISTRADA, AUDITADA, Y RECONOCIDA. AUTORIZADA PARA EMITIR EL SELLO ORGÁNICO



REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY
Dirección General de Servicios Agrícolas
División Inocuidad y Calidad de Alimentos
Millán 4703 – Montevideo – CP 12900
Teléfax: (598-2) 309 8410
Web: www.mgap.gub.uy/dgssaa

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Número: **SPG-01-15**

El presente se expide a la:

ASOCIACIÓN CERTIFICADORA DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DEL URUGUAY - URUCERT

Alcance: evaluación de la conformidad de productos vegetales orgánicos.

Emitido en Montevideo a los 29 días del mes de abril del año 2015.

VALIDEZ

✓ HASTA 06/2016

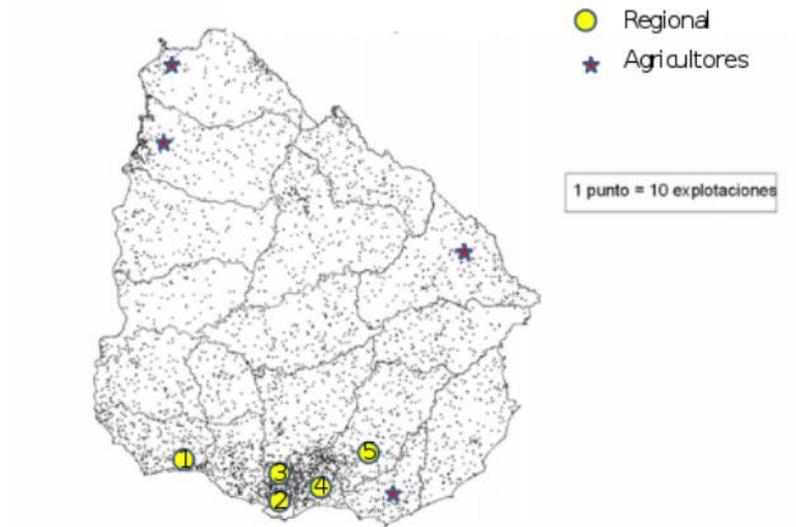
			
---	--	--	--

SELLO:

FIRMA
ING. AD. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA M
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

Certificado emitido atento a lo establecido en el Artículo 215 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, en el Decreto 557/008 de 17 de noviembre de 2008 y el Manual de Procedimientos de Registro y Sistema de Control de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica aprobado por la Dirección General de Servicios Agrícolas con fecha 30 de junio de 2009

Ubicación regionales Red de Agroecología



- 95 OPERADORES REGISTRADOS
- Horticultura, hierbas aromáticas, frutas, trigo, maíz, alimentación animal, huevos, vino, aceite, miel, harina, vinagre, tambos

CERTIFICACIÓN

- **MERCADO INTERNO**
 - SIN CERTIFICACIÓN – VENTA DIRECTA
 - Certificado por SPG - URUCERT
- **IMPORTADOS** — PROVENIENTES DE PAÍSES CON SISTEMAS EQUIVALENTES – equivalencia la realiza Urucert – Red de Agroecología
- **REGISTRO DE CERTIFICADORAS OBLIGATORIO** - Se presentaron pero no solicitaron el registro:
 - Control Union Certifications
 - Bio Latina
 - CERES
 - OIA
 - ARGENTCERT S.A.
 - ICEA
 - BCS ÖKO Garantie

ACTUALMENTE

- **Cuál es el marco jurídico para la producción vegetal orgánica?**
 - EXISTE MARCO JURÍDICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL, Y OTROS – Decreto 360/992
- **El Decreto 360/992 fue sustituido por el Decreto 557/008 respecto a la producción vegetal**
- **Existe marco jurídico para la certificación de productos de la agricultura orgánica de origen vegetal – Decreto 557/008**
- **La AC delega en la Certificadora Habilitada las funciones de certificación y control de la PO vegetal. Avala las normas de producción, procesamiento, envasado, elaboración, comercialización, etiquetado, aprobación de insumos, ...**

Convencionales/Transgénicos/Orgánicos

- Art. 20. D557/008 Todo sistema de PO debe realizarse en una unidad de producción o elaboración claramente diferenciado de otro sistema de producción
- Normas de producción para la AE. Red Agroecología. Reconocida por el MGAP
- Se deben tomar medidas para evitar la entrada de contaminantes desde zonas vecinas. En la cercanía de fuentes probables de contaminación se deberán analizar residuos en suelo, agua y productos. Si existen cultivos en donde se aplican **pesticidas no autorizados en las normas**, estos deben estar a más de **25 metros de cultivos** que sean aprobados, cuando no existan barreras. En el caso de existir barreras (por ejemplo cercos) la distancia mínima **será de 10 m.** En el caso de fertilizantes químicos la distancia debe ser al menos 10 metros. Si existe posibilidad de contaminación por escurrimiento deben preverse desagües para evitar la entrada de agua de campos vecinos. Los campos de cultivo cuya cosecha sea destinada al consumo humano, deben estar a más de **25 metros** de carreteras con tráfico intenso de vehículos.

Convencionales/Transgénicos/Orgánicos

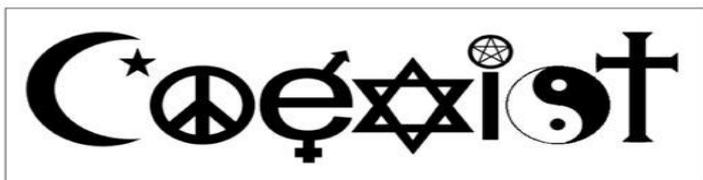
- No podrán producirse vegetales ecológicos y convencionales o en conversión, de la misma variedad, ni variedades que no sean fácilmente distinguibles.
- Se deben utilizar semillas, plantas o material de reproducción vegetativa ecológicos. Sin embargo se admite en forma regulada su uso cuando fueron desarrollados bajo métodos no ecológicos en los siguientes casos: *f*Cuando la semilla y otros materiales de reproducción ecológicos no estén comercialmente disponible (en calidad y cantidad) *f*Se documente su utilización y tratamientos a que fueron sometidos. *f* Cuando las semillas tratadas con fungicidas o sustancias prohibidas no sean para producir cultivos de brotes o germinados. *f*Cuando se documente los esfuerzos por conseguir la semilla ecológica. *f*Se de prioridad al uso de variedades no tratadas con productos prohibidos por la norma ecológica. *f*Se de prioridad al uso de variedades locales. *f*

Convencionales/Transgénicos/Orgánicos

- En ningún caso se admiten semillas o material de plantación genéticamente modificados.
- La controversia es entre la PO y los cultivos genéticamente modificados y no genéticamente modificados.
- La Contaminación Transgénica - MAÍZ

Coexistencia/Convivencia

- Es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros), coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio



LIBERTAD DE ELEGIR

- para generar un ambiente que propicie una buenas relaciones interpersonales en una comunidad, quienes la conforman deben tener muy claro, que tanto el RESPETO como la SOLIDARIDAD son dos valores imprescindibles para que la convivencia armónica sea posible.

Si vamos a construir marco para la convivencia

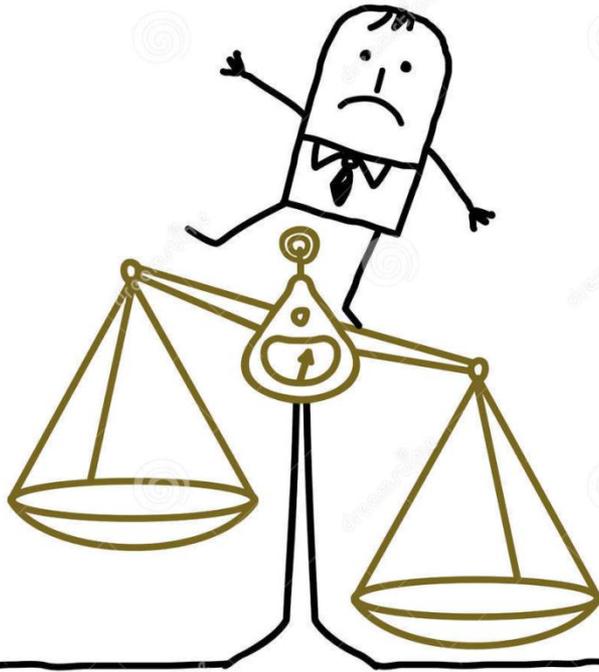


120 familias
900 hás

Nº de explotaciones que realizaron PO, por rubro Censo Agr. MGAP 2011

Total	807
Horticultura	154
Fruticultura	79
Carne vacuna	251
Forestación	260
Otros	97

SOLIDARIDAD



La PO asume los costos de ejercer la libertad de elegir

- Costos de certificación
- Costos de elaboración y actualización de la normativa
- Costos de la capacitación, divulgación, formación
- Costos de auditoria interna
- Costos de etiquetado, trazabilidad
- Costos de evitar la contaminación (químicos, transgénicos en la líneas de procesamiento, elaboración, envasado, comercialización, etc.)
- Costos de implementar estrategias para evitar la contaminación transgénica
- Costos de verificar la equivalencia con los importados



Download from
Dreamstime.com

This watermarked comp image is for previewing purposes only.

id 18443350
© N1 | Dreamstime.com

- Falta mucho por hacer...
- Gracias!!